



**Paco Abril & Alfons Romero,**

[pabril@uoc.edu](mailto:pabril@uoc.edu)

[alfons.romero@udg.edu](mailto:alfons.romero@udg.edu)

**Universidad de Girona**

Diciembre, 2006

### ***Situación de la legislación y políticas de género en el área de la Educación Infantil***

**Contexto:  
A nivel político**

**España**

**Legislación**

El principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres entra a formar parte de los preceptos jurídicos españoles, a partir de la aprobación de la Constitución en el año 1978, mediante la aplicación de los artículos 14, y 9.2.

En el año 1983 se crea por Ley el primer organismo de Igualdad, el Instituto de la Mujer, de dependencia pública y de gestión autónoma cuya finalidad es “promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad real entre hombres y mujeres

En 1998 vio la luz el Primer Plan de Igualdad de Oportunidades, y a partir de ese momento, las diferentes Comunidades Autónomas ponen en marcha sus propios Organismos de Igualdad, que a su vez aprueban y ejecutan Planes de Igualdad ajustados a la realidad de su propio territorio.

En junio de 2006 se aprueba la Ley Orgánica de Igualdad entre mujeres y hombres (entrará en vigor durante el año 2007)

**Regulaciones / Planes de acción**

Actualmenet está en vigor el IV Plan de Igualdad (2003-2006) que ponen especial énfasis en la promoción del “Gender Mainstreaming”

Los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de Igualdad entre mujeres y hombres hace mención a la educación. En concreto el artículo 23, apartado 2 indica que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán, con tal finalidad, las siguientes actuaciones:

a) La atención especial en los currículos y en todas las etapas educativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

b) La eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y materiales educativos.

c) La integración del estudio y aplicación del principio de igualdad en los cursos y programas para la formación inicial y permanente del profesorado.

d) La promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de control y de gobierno de los centros docentes.

e) La cooperación con el resto de las Administraciones educativas para el desarrollo de proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión del principio de coeducación y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres entre los miembros de la comunidad educativa.

## A nivel social

### Status social / Políticas oficiales

La Educación Infantil comprende hasta los seis años de edad, y consta de dos ciclos de tres cursos cada uno. El primer ciclo de la Educación Infantil se extiende hasta los tres años, y el segundo ciclo, desde los tres hasta los seis años de edad.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Educación (LOE) en el 2007, el primer ciclo de educación infantil (0-3) tendrá que tener intencionalidad educativa que se plasmará en una propuesta pedagógica específica. Esto acaba con el carácter asistencial que daba la anterior ley a este ciclo educativo

### Tasas netas de escolaridad:

El 17,3% de los niños y niñas de 0-2 años están escolarizados. A los tres años el 95,8% de los niños y niñas está escolarizados. El 64,5% están matriculados en centros públicos y el 35,5 en centros privados, si bien en la primera etapa 0-3 la escolarización se realiza principalmente en centros privadas por la escasez de oferta pública: 42,6% en centros públicos y 57,4% en centros privados. (MEC, 2006-07).

El número medio de años de escolaridad en todo el ciclo de Educación Infantil es de 3,4 años y la edad media de acceso a la educación infantil es de 2,6 años (MEC, curso 2004-2005).

### **Ratios de niños/a por aula:**

19,6 es el número medio de alumnos por centro en los dos ciclos de Educación infantil, 14,2 en el primer ciclo (0-3 años) y 20,7 en el segundo ciclo (0-6 años).

El número medio de alumnos por profesor es de 10,3  
(Fuente: MEC, curso 2003-2004)

Según establece la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (1990) la proporción máxima de alumnos por unidad escolar es: Para niños menores de un año (1/8), para niños de 1 a 2 años (1/13), para niños de tres años 1/20 y para niños de cuatro a seis años 1/25.

### **Formación y cualificación del profesorado**

El 76,9% de los profesores de Educación Infantil y Primaria (0-12 años) son mujeres. Aproximadamente entre un 85% y un 90% en la etapa de Educación Infantil (0-6 años) (Fuente: MEC, curso 2004-2005)

Hay dos modalidades de profesores en Educación Infantil. El técnico superior en educación infantil y el profesor especializado en educación infantil.

La especialidad de Maestro en Educación Infantil se estudia en facultades o escuelas universitarias y tiene una duración de tres cursos académicos (diplomatura). Esta especialidad habilita para trabajar en los dos ciclos de la educación infantil (0-6 años)

El título de Técnico Superior en Educación Infantil se obtiene a partir de la realización de un ciclo superior de formación profesional, al que se puede acceder al finalizar la educación secundaria obligatoria. Este ciclo consta de 2000 horas que se realizan durante dos cursos académicos. El título de técnico superior en educación infantil habilita para trabajar en centros de primer ciclo de educación infantil (0-3 años). Sin embargo es preceptiva la presencia de un Maestro en Educación Infantil en cualquier centro 0-3.

### **Nombre oficial**

El nombre oficial es de Centros de Educación Infantil para ambos ciclos, aunque suele denominarse “guardería” al primer ciclo (0-3 años) y “parvulario” al segundo (3-6 años)

### **Investigación**

Apenas hay investigación sobre género en ECEIs. La mayoría de la investigación sobre género y educación se centra en las etapas posteriores a la etapa de educación infantil. Sobre educación infantil y género hay algunas investigaciones sueltas y algunos grupos y centros adscritos a universidades que tratan el tema de la diversidad en sentido amplio y la infancia (Grupo GRAD de la Universidad de Vic, Grupo GEI de

la U. De les Illes Balears i CIIMU- Instituto de Infancia I Mundo Urbano que aglutina a la UB, UAB i UOC)

## **Mujeres en el mercado laboral**

### **Participación de la mujeres en el mercado laboral:**

51,2% labour participation rate for women aged 15-64, of whom 24,9% work part-time (4,7% of men work part-time) (Source: Eurostat 2005)

### **Participación de las mujeres con hijo(s) en el mercado laboral**

El 47,6% de las mujeres con hijos de 0 a 3 años está ocupada, el 51,6 % en el caso de las madres con hijos de 3 a 12 años. (Fuente: INE, Encuesta de Condiciones de Vida 2005- Cuidado de hijos)

## **Instituciones de la Educación Infantil**

### **Auspicios**

El Ministerio de Educación y Ciencia y las Administraciones de educación de las Comunidades Autónomas ya que las competencias están transferidas. El Estado tiene la competencia exclusiva a la hora de fijar las enseñanzas comunes del currículum de Educación Infantil, mediante Real Decreto. Las Administraciones de educación de las diferentes comunidades autónomas tienen la competencia para establecer el currículum en su territorio, teniendo en cuenta las enseñanzas comunes que establece el Estado.

### **Legislación**

La Ley Organica de Educación (LOE) plantea que uno de los principios en que se inspira el sistema educativo español es la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

La ley plantea la formación permanente del profesorado en materia de igualdad, aunque no lo recoge para la formación inicial.

Sin embargo, la Ley de Igualdad (2007) prevé en el apartado C, la incorporación de la perspectiva de género en la formación Inicial y Permanente del profesorado.

### **Políticas oficiales / Regulaciones / Planes de acción**

No existen planes, políticas o regulaciones concretos para ECEI's a este respecto.

El IV Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (2003-2006), así como los diferentes planes de igualdad desarrollados por las Comunidades Autónomas recogen acciones concretas de transmisión de valores y actitudes igualitarias, dirigidas a todos los niveles educativos.

Los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de Igualdad entre mujeres y hombres hace mención a la educación.

## **Personas**

No existen personas encargadas específicamente de velar por el Mainstreaming de género en los centros de educación infantil.

La figura actual del Inspector Escolar debería encargarse de velar por el cumplimiento de la legislación al respecto. Existe constancia de actuaciones puntuales en este sentido.

## **Curriculum / Planes educativos**

El Estado tiene la competencia exclusiva a la hora de fijar las enseñanzas comunes del currículum de Educación Infantil, mediante Real Decreto. Las Administraciones de educación de las diferentes comunidades autónomas tienen la competencia para establecer el currículum en su territorio, teniendo en cuenta las enseñanzas comunes que establece el Estado.

La LOE establece seis áreas curriculares en Educación Infantil:

- 1) Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción.
- 2) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- 3) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- 4) Desarrollar sus capacidades afectivas.
- 5) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social y ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- 6) Iniciarse en las habilidades numéricas básicas y en la lecto-escritura

Implícitamente en estas áreas se establece como objetivos el tener una actitud de respeto hacia las características y cualidades de las otras personas y empezar a valorarlas, sin actitudes de discriminación en relación con el sexo o cualquier otro rasgo diferenciador.

## **Material suplementario al currículum**

A nivel oficial el Instituto de la Mujer proporciona diversos materiales y recursos pedagógicos para la lucha contra el sexismo y la introducción de la perspectiva de género que distribuye gratuitamente ("Cuadernos de educación no sexista", publicaciones, guías, vídeos).

Existen en el mercado colecciones de cuentos no sexistas, guías para el uso de lenguaje no sexista, y otros recursos pedagógicos o materiales para trabajar el género.

## Centros de secundaria que forman técnicos/as en educación infantil

<b>Auspicios</b>	El Ministerio de Educación y Ciencia y las Administraciones de educación de las Comunidades Autónomas ya que las competencias están transferidas
<b>Legislación</b>	El Real Decreto 1265/1997, de 24 de julio, establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Educación Infantil. La igualdad de género y el mainstreaming de género no se mencionan.
<b>Políticas oficiales /regulaciones /planes de acción</b>	<p>El IV Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (2003-2006), así como los diferentes planes de igualdad desarrollados por las Comunidades Autónomas recogen acciones concretas de transmisión de valores y actitudes igualitarias, dirigidas a todos los niveles educativos</p> <p>Los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de Igualdad entre mujeres y hombres hace mención a la educación.</p>
<b>Currículum</b>	<p>El gobierno es quién fija los aspectos básicos del currículo o enseñanzas mínimas para todo el Estado, atribuyendo a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas el establecimiento propiamente dicho del currículo.</p> <p>Así el currículo establecido por el Real Decreto requiere de un posterior desarrollo en las programaciones elaboradas por el equipo docente del ciclo formativo que concrete la referida adaptación, incorporando principalmente el diseño de actividades de aprendizaje.</p> <p>Dentro del currículum que establece el Real Decreto para todo el Estado hay un módulo profesional (de 125 horas): “Desarrollo socioefectivo e intervención con las familias”, en él, uno de los ocho temas que contempla está el de “ desarrollo sexual” donde se habla de :</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- conceptos básicos</li><li>- teorías explicativas</li><li>- coeducación</li></ul> <p>En España existen 213 centros públicos y privados que ofrecen el ciclo formativo superior de Técnico superior en educación infantil. (MEC, 2006)</p> <p>No existen variaciones curriculares entre comunidades autónomas, salvo en las comunidades de Andalucía, Catalunya, Navarra y Galicia. (FTFE, 2003). Las variaciones se refieren a la introducción de módulos formativos propios o en las horas de cada módulo.</p>

## **Universidades /Colegios universitarios**

### **Auspicios**

El Ministerio de Educación y Ciencia y las Administraciones de educación de las Comunidades Autónomas ya que las competencias están transferidas

### **Legislación**

El título de Maestro- especialidad en Educación Infantil y el currículum con las materias troncales para todo el estado se establece por Real Decreto (BOE 11-10-1991).

Cada universidad que ofrece esta titulación debe publicar el currículum donde especifica el plan de estudio con las asignaturas obligatorias y optativas de dicha universidad para este título.

Actualmente está en proceso de implementación la nueva normativa de titulación fruto de la adaptación al proceso de Bologna (créditos europeos de educación superior). Hasta el momento se ha aprobado el Título específico de Grado en Educación Infantil. A principios de 2007 está prevista la publicación del Currículum de Contenidos Comunes para todas las universidades del título.

### **Políticas oficiales / Regulaciones / Planes de acción**

El IV Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (2003-2006), así como los diferentes planes de igualdad desarrollados por las Comunidades Autónomas recogen acciones concretas de transmisión de valores y actitudes igualitarias, dirigidas a todos los niveles educativos

Los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de Igualdad entre mujeres y hombres hace mención a la educación.

En concreto el artículo 24 habla de La igualdad en el ámbito de la educación superior.

En el ámbito de la educación superior, las Administraciones públicas competentes fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.

En particular, y con tal finalidad, las Administraciones públicas promoverán:

- a) La inclusión, en los planes de estudio en que proceda, de enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) La creación de postgrados específicos.
- c) La realización de estudios e investigaciones especializadas en la materia.

### **Currículum**

De las materias troncales y comunes para todo el Estado, que establece el Real Decreto del título de maestro en Educación

Infantil, solo la asignatura de 'Sociología de la educación' hace referencia al género cuando entre sus contenidos indica que debe contemplar 'Clase, género y grupo étnico en la educación'.

En España hay 60 facultades o escuelas universitarias que ofrecen la especialidad de Educación Infantil, de estas sólo 19, un 32%, imparten asignaturas con nombres o títulos directamente relacionadas con temas de género, coeducación, sexualidad, diversidad o educación en valores. El 83% de estas asignaturas son optativas, mientras que un 17% son obligatorias en el plan de estudio del centro.

En concreto sólo 8 de estas facultades y centros universitarios ofrecen en sus planes de estudios asignaturas cuyo título hace referencia explícita al género y la coeducación. Cinco centros ofrecen asignaturas sobre educación sexual y otros cinco sobre educación en valores. Finalmente dos centros ofrecen asignaturas sobre historia de las mujeres (Fuente: Elaboración propia). Es necesaria investigación que determine en qué otras asignaturas se introduce de manera transversal el género.